

# Observaciones decreto de requisitos mínimos

1. Entre los requisitos de instalaciones debe incluirse la sala de profesores en Educación Infantil y dos lavabos e inodoros en el aseo del aula. APROBADA.

2. No, se entiende con claridad la excepción, prevista en el artículo 9, en cuanto al número de aulas de los centros de Educación Infantil que se utilicen para Educación de Adultos. RETIRADA.

3. Todo el personal cuya función sea la atención a un grupo de alumnos debe tener titulación de maestro especialista, reservándose los otros dos títulos para las actividades educativas complementarias. RECHAZADA.

4. La plantilla de los centros de EI ha de ser superior en 1/3 al número de aulas. RECHAZADA.

5. Las ratios previstas son muy elevadas, debiendo quedar: RECHAZADA, SE APROBO OTRA PROPUESTA, ALGO SUPERIOR, PRESENTADA POR LOS PADRES (CEAPA).

- Menores de 1 año: 1/5.
- Uno a dos años: 1/8.
- Dos a tres años: 1/14.
- Tres años: 1/18.
- Cuatro a seis años: 1/20.

6. Entre las instalaciones mínimas en Educación Primaria faltan: laboratorio-taller, aula de música, aula de plástica, gimnasio, despachos para actividades de coordinación y orientación, locales para los seminarios e instalaciones para la enseñanza de idiomas. RECHAZADA.

7. La plantilla de profesores de primaria debe ser superior en 1/3 al número de unidades. APROBADA.

8. Tal como establece la DA 3.1.3.a. de la LOGSE, debiera hablarse de «número máximo de alumnos por aula» en lugar de la formulación «relación profesor-alumnos por unidad escolar», mucho más ambigua, que puede dar lugar a que se desvirtúe la propia LOGSE. A este respecto, llama la atención la diferencia observada en el artículo 2.2. entre el borrador remitido a este Consejo y el publicado por Comunidad Escolar. APROBADA.

9. Entre las instalaciones para Educación Secundaria deben considerarse: APROBADA.

- Laboratorio cada 8 unidades.
- Biblioteca de 90 metros (en vez de 60 metros).
- Más espacio para despachos y sala de profesores en los centros de 8 unidades.
- Locales para todos los seminarios y departamentos.
- Laboratorio de idiomas y/o sala de audiovisuales.

- Sala de usos múltiples y/o salón de actos.

10. Los requisitos sobre plantillas son muy vagos. Se recomienda establecerlos de forma similar a como se hacía en el Anexo del Libro Blanco para la Reforma del Sistema Educativo, para la Educación Secundaria y Postsecundaria. APROBADA.

11. El número máximo de alumnos por aula debe ser 30 para toda la Educación Secundaria. APROBADA.

12. Debe establecerse un número máximo de alumnos sensiblemente inferior, para talleres y clases prácticas en determinadas áreas (idioma extranjero, música...) en todo el sistema educativo y especialmente en la Formación Profesional. APROBADA.

13. Dado que ciertos centros están exentos del requisito de tener un mínimo de 6 aulas, escuelas rurales, debiera haber un capítulo en el que se fijaran los requisitos mínimos de este tipo de centros; de no hacerse, quedarán totalmente desprotegidos. APROBADA.

14. Parece excesivo el plazo de diez años que se concede a los centros privados no autorizados, como Preescolar, pero con autorización de funcionamiento, para que alcancen los requisitos mínimos. RETIRADA.

15. Debe incluirse entre los requisitos mínimos la dotación de profesores de apoyo, servicios de apoyo y orientación y dotación de PAS. APROBADA.

16. CONSIDERACION GLOBAL. RECHAZADA.

En resumen, los requisitos mínimos establecidos, más allá de consideraciones puntuales, adolecen de las siguientes carencias importantes:

- Titulaciones para la E. Infantil inferiores a las previstas en la LOGSE.
- Ratios para la Educación no obligatoria.
- Exigencias materiales que, en muchos casos, son inferiores a lo que ya existe en la realidad.
- Plantillas de profesorado muy inferiores a las previstas en el Libro Blanco para la Reforma del Sistema Educativo.
- Nulas exigencias de calidad para la escuela rural.
- Nulas exigencias en cuanto a Servicios de Apoyo y Orientación y personal de administración y servicios.

Por todo ello, el Consejo Escolar del Estado estima que este Proyecto de Real Decreto debe rehacerse en buena parte para dar satisfacción a las exigencias de calidad del sistema educativo del siglo XXI. En este proceso es imprescindible que el MEC aborde las negociaciones que sean precisas con las organizaciones representativas de los distintos sectores de la comunidad educativa.